



1983/2023 – 40 Años de Democracia

# *Proyecto de Ley*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

**SANCIONAN**

## **MODIFICACIÓN TITULARIDAD PRESTACIONES**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 20 de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, Régimen de Asignaciones Familiares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20.- Cuando ambos progenitores estén comprendidos en el presente régimen, las prestaciones enumeradas en los artículos 6 y 15º serán percibidas por la madre, o la madre que reciba mayor remuneración en caso de doble maternidad, y por el padre que perciba mayor remuneración en caso de doble paternidad. En los casos en que los cuidados del o la menor se encuentre a cargo de un tercero percibirán estas prestaciones la tutora o el tutor, la persona designada del equipo de apoyo o el pariente por consanguinidad hasta el tercer grado que esté efectivamente a cargo del cuidado del niño niña”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## Fundamentos

### **Sra. Presidenta:**

El régimen de asignaciones familiares prevé prestaciones a los beneficiarios y beneficiarias según revisten en los subsistemas contributivo o no contributivo. Para ello, establece derecho al cobro de asignaciones por hijo, por hijo con discapacidad, prenatal, por ayuda escolar anual para educación inicial, general básica y polimodal, por maternidad, por nacimiento, por adopción y por matrimonio mediante la ley 24714, sancionada en el año 1996, la que recibió a lo largo de su vigencia sucesivas modificaciones que buscaron ampliar el universo de prestaciones y sujetos beneficiarios.

En otro paso hacia la justicia social, en el año 2009 por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1602 nuestra actual vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner creó la Asignación Universal por Hijo –AUH- destinada a aquellos niños, niñas y adolescentes que pertenecieran a grupos familiares con mayores desocupados o empleados en la economía informal, reparando así la profunda inequidad en la que se veían sumidos aquellos excluidos de los beneficios de la ley 24714.

La división social por la cual históricamente las mujeres cargamos con la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado implica una menor cantidad de horas y recursos disponibles para dedicarle al desarrollo personal, productivo, profesional y económico. Esta carga extra de responsabilidad tiene diferentes impactos a lo largo de la vida en cuanto a posibilidades de estudiar, de trabajar por un salario y percibir la misma remuneración que los varones.

Prueba de ello es que según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT-INDEC, 2021) el 91,6% de las mujeres realizamos tareas domésticas no remuneradas mientras que, tan sólo el 73,9% de los varones participa en estos trabajos. En cambio, al hablar de trabajo remunerado, en el caso de los varones se trata de un 55,5% mientras que, para las mujeres, es de un 36,9%.



1983/2023 – 40 Años de Democracia

En Argentina, los hogares monoparentales con niños, niñas y adolescentes a cargo de una mujer son los más alcanzados por la pobreza y por la crisis de los cuidados. En este sentido, resulta imperativo concentrar esfuerzos en equilibrar la organización social del cuidado y fortalecer la protección social sobre la población afectada.

Sabemos que en nuestro país cuando ambos progenitores tienen un trabajo legalmente registrado, la ley 24714 prevé que solo uno de ellos perciba las asignaciones familiares, pero al momento de su reglamentación se estableció que lo percibiría aquel/aquella progenitor/a que tenga el mayor salario, toda vez que la política pública de asistencia a las familias busca acercar los fondos a aquellas que más los necesitan. Por este motivo, a mayor ingreso, menor es la asignación familiar que se percibe desde el Estado y –gracias a la división social de los cuidados referida anteriormente- se asigna a quien tiene mejor remuneración por haber justamente podido desarrollarse en su ámbito laboral.

En este escenario, muchas madres se encuentran en una situación injusta, dependiendo de los ingresos de unos padres que muchas veces no solo no cumplen la obligación alimentaria para con sus hijos, sino que, percibiendo las asignaciones familiares, tampoco las destinan a la manutención de ellos.

En efecto, en situaciones en que se ha logrado judicialmente una cuota alimentaria -que pocas veces alcanza a cubrir las necesidades básicas-, resulta indispensable que las asignaciones familiares queden específicamente en cabeza de quien ha tomado a su cargo los cuidados y efectivamente vive con esos hijos e hijas, para que estas mujeres no pierdan la posibilidad de contar con un apoyo más contundente para afrontar los gastos mensuales de los mismos.

Por otra parte, también queremos dejar establecida mediante este proyecto una solución para los casos en que los cuidados están a cargo de terceras personas como prevé el artículo 14 bis de la ley 24714, la prestación deberá percibirla quien



*1983/2023 – 40 Años de Democracia*

efectivamente esté a cargo de los cuidados del niño, niña o adolescente.

El presente proyecto se nutre de aquel que fuera ingresado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación - 2319-D-2021 - el día 31 de mayo de 2021, y girado a las comisiones de Previsión y Seguridad social y Familias, Niñez y Juventudes.

Transcurrido el plazo dispuesto por ley, el proyecto perdió estado parlamentario pero dada la persistencia de las condiciones que motivaron su presentación inicial, consideramos que resulta crucial garantizar el hecho de que serán las madres trabajadoras quienes en primera instancia percibirán “por default” las asignaciones familiares del SUAF, justamente porque creemos que es hora de una vez por todas, declarar nuestra intención de proteger las infancias y adolescencias mediante el reconocimiento de las maternidades que las arropan.